

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente:0077-1PO1-18

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	20 de septiembre de 2018.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de septiembre de 2018.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación Pública y Servicios Educativos.

### **II.- SINOPSIS**

Capacitar, fomentar y promover lineamientos de participación y seguimiento en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar y en el diseño de condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY GENERAL DE EDUCACION</b>	<b>Decreto</b>
	<b>Único. Se adiciona</b> la fracción XII Sextus al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:
<b>Artículo 14.-</b> Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:	<b>Artículo 14....</b>
<b>I al XII Quintus...</b>	<b>I al XII Quintus...</b>
<b>No tiene correlativo vigente</b>	<b>XII Sextus. Capacitar, Fomentar y promover lineamientos de participación y seguimiento en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar y en el diseño de condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia.</b>
	<b>Transitorio</b>
	<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.